

PUNTO DE SUSCRICION

En Guadalajara, Im-
prenta Provincial.

La correspondencia se
dirigirá al Administra-
dor, franca de porte.



PRECIO DE SUSCRICION

En la capital y fuera de ella.

Un mes.... 1 peseta.
Tres id.... 3 —
Seis id..... 6 —
Un año..... 12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del
Reino, y su Augusta Real Familia conti-
núan en esta Corte sin novedad en su im-
portante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm 17.

Orden público.

Se han fugado del penal de Granada, los confinados Julian Lopez Frias, natu-
ral de Menrais, provincia de Valencia, de
35 años, oficio carpintero, pelo castaño,
cejas al pelo, ojos melados, nariz regular,
cara ovalada, boca regular, barba pobla-
da, color sano; y José Navarro Garriguez,
natural de Játiva, provincia de Valencia,
de 30 años, de oficio barbero, pelo casta-
ño, cejas al pelo, ojos melados, nariz an-
cha, cara ovalada, boca regular, barba po-
blada y color bueno.

En su consecuencia, ordeno á los se-
ñores Alcaldes de esta provincia, Guardia
civil y demás dependientes de mi Auto-
ridad, procedan á la busca y captura de

los expresados sugetos, y caso de ser ha-
bidos, los pongan á mi disposición.

Guadalajara 17 de Enero de 1886.

El Gobernador,

RAFAEL MARTOS.

Núm. 18.

Sección de Fomento.—Carreteras.

D. Rafael Martos, Gobernador civil de es-
ta provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo dis-
puesto por la Dirección general de Obras
públicas fecha 5 del actual, y según lo
prevenido en el art. 46 de la Instrucción
de 1.º de Diciembre de 1858, he tenido á
bien señalar el día 20 de Febrero próxi-
mo á las doce de su mañana para la se-
gunda subasta de los acopios de conser-
vación del corriente año económico para
la carretera de primer orden de Taracena
á Francia.

El presupuesto de contrata será de
20.116'95 pesetas.

La subasta se celebrará en mi despa-
cho en los términos prevenidos en la Ins-
trucción de 1.º de Diciembre de 1858 y
modificaciones de 24 de Julio de 1869.

Las proposiciones se presentarán en
el papel de la clase 11.º y según el mode-
lo de proposición que es adjunto.

Los presupuestos detallados que han
de regir en la contrata, se exhibirán en
esta Sección de Fomento durante el pla-
zo señalado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados.

La cantidad consignada como garantía para poder tomar parte á la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto para cuyos acopios se presente proposición, cuya entrega podrá verificarse en la sucursal de la Caja de Depósitos en esta provincia.

El depósito se retendrá al mejor postor hasta que otorgue la escritura de contrata, verificado lo cual le será devuelto.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará nueva licitación en los términos prescritos por la Instrucción, fijándose la primera puja en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Guadalajara 18 de Enero de 1886.

El Gobernador,
RAFAEL MARTOS.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Guadalajara, con fecha 18 del actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de primer orden de Tarazona á Francia, se compromete á tomarlos á su cargo con sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 19.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Carreteras.

D. Rafael Martos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, fecha 5 del actual y según lo prevenido en el art. 46 de la Instrucción de 1.º de Diciembre de 1858, he tenido á bien señalar el día 20 de Febrero próximo á las doce de su mañana, para la segunda subasta de los acopios de conservación del corriente año económico, para la carretera de tercer orden de Perales de Tajuña á Albares.

El presupuesto de contrata será de 6.575'93 pesetas.

La subasta se celebrará en mi despacho en los términos prevenidos en la Instrucción de 1.º de Diciembre de 1858 y modificaciones de 24 de Julio de 1869.

Las proposiciones se presentarán en el papel de la clase 11.ª y según el modelo de proposición que es adjunto.

Los presupuestos detallados que han de regir en la contrata, se exhibirán en esta Sección de Fomento durante el plazo señalado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados.

La cantidad consignada como garantía para poder tomar parte á la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto para cuyos acopios se presente proposición, cuya entrega podrá verificarse en la sucursal de la Caja de Depósitos en esta provincia.

El depósito se retendrá al mejor postor hasta que otorgue la escritura de contrata, verificado lo cual le será devuelto.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará nueva licitación en los términos prescritos por la Instrucción, fijándose la primera puja en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Guadalajara 18 de Enero de 1886.

El Gobernador,
RAFAEL MARTOS.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Guadalajara, con fecha 18 del actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de tercer orden de Perales de Tajuña á Albares, se compromete á tomarlos á su cargo con sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 20.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Carreteras.

D. Rafael Martos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, fecha 5 del actual y según lo prevenido en el art. 46 de la Instrucción de 1.º de Diciembre de 1858, he tenido á bien señalar el día 20 de Febrero próximo á las doce de su mañana, para la segunda subasta de los acopios de conservación del corriente año económico, para la carretera de primer orden de Alcolea del Pinar á Tarragona.

El presupuesto de contrata será de 9.501'30 pesetas.

La subasta se celebrará en mi despacho en los términos prevenidos en la Instrucción de 1.º de Diciembre de 1858 y modificaciones de 24 de Julio de 1869.

Las proposiciones se presentarán en el papel de la clase 11.ª y según el modelo de proposición que es adjunto.

Los presupuestos detallados que han de regir en la contrata se exhibirán en esta Sección de Fomento durante el plazo señalado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados.

La cantidad consignada como garantía para poder tomar parte á la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto para cuyos acopios se presente proposición, cuya entrega podrá verificarse en la sucursal de la Caja de Depósitos en esta provincia.

El depósito se retendrá al mejor postor hasta que otorgue la escritura de contrata, verificado lo cual les será devuelto.

En caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará nueva licitación en los términos prescritos por la Instrucción, fijándose la primera puja en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Guadalajara 18 de Enero de 1886.

El Gobernador,
RAFAEL MARTOS.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Guadalajara, con fecha 18 del actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de primer orden de Alcolea del Pinar á Tarragona, se compromete á tomarlos á su cargo con sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 21.*Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Carreteras.*

D. Rafael Martos, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, fecha 5 del actual, y según lo prevenido en el art. 46 de la Instrucción de 1.º de Diciembre de 1858, he tenido á bien señalar el día 20 de Febrero próximo á las doce de su mañana, para la segunda subasta de los acopios de conservación del corriente año económico para la carretera de tercer orden de Albares á la Pangía.

El presupuesto de contrata será de 6.825'25 pesetas.

La subasta se celebrará en mi despacho en los términos prevenidos en la Instrucción de 1.º de Diciembre de 1858 y modificaciones de 24 de Julio de 1869.

Las proposiciones se presentarán en el papel de la clase 11.ª y según el modelo de proposición que es adjunto.

Los presupuestos detallados que han de regir en la contrata se exhibirán en esta Sección de Fomento durante el plazo señalado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados.

La cantidad consignada como garantía para poder tomar parte á la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto para cuyos acopios se presente proposición, cuya entrega podrá verificarse en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia.

El depósito se retendrá al mejor postor hasta que otorgue la escritura de contrata, verificado lo cual le será devuelto.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará nueva licitación en los términos prescritos por la Instrucción, fijándose la primera puja en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Guadalajara 18 de Enero de 1886.

El Gobernador,

RAFAEL MARTOS.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Guadalajara con fecha 18 del actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de tercer orden de Alba-

res á la Pangía, se compromete á tomarlos á su cargo con sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 22.*Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Carreteras.*

D. Rafael Martos, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, fecha 5 del actual, y según lo prevenido en el art. 46 de la Instrucción de 1.º de Diciembre de 1858, he tenido á bien señalar el día 20 de Febrero próximo á las doce de su mañana, para la segunda subasta de los acopios de conservación del corriente año económico para la carretera de segundo orden de Albaladejito á Guadalajara.

El presupuesto de contrata será de 12.842'73 pesetas.

La subasta se celebrará en mi despacho en los términos prevenidos en la Instrucción de 1.º de Diciembre de 1858 y modificaciones de 24 de Julio de 1869.

Las proposiciones se presentarán en el papel de la clase 11.ª y según el modelo de proposición que es adjunto.

Los presupuestos detallados que han de regir en la contrata se exhibirán en esta Sección de Fomento durante el plazo señalado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados.

La cantidad consignada como garantía para poder tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto para cuyos acopios se presente proposición, cuya entrega podrá verificarse en la sucursal de la Caja de Depósitos en esta provincia.

El Depósito se retendrá al mejor postor hasta que otorgue la escritura de contrata, verificado lo cual le será devuelto.

En caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará nueva licitación en los términos prescritos por la Instrucción, fijándose la primera puja en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Guadalajara 18 de Enero de 1886.

El Gobernador,

RAFAEL MARTOS.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Guadalajara, con fecha 18 del actual y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de segundo orden de Albaladejito á Guadalajara, se compromete á tomarlos á su cargo con sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

Calamidades.

Presentada ante esta Corporación por el Ayuntamiento de Ledanca, la solicitud de perdón de Contribuciones con la documentación exigida en el Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 18 de Junio último, dicho Cuerpo provincial, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 101 del mismo; ha acordado anunciar el hecho en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos, y á fin de que en el preciso término de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente, puedan éstos exponer lo que se les ofrezca y parezca acerca de la exactitud é importancia de la calamidad sufrida por el pueblo reclamante; advirtiéndoles que el importe del perdón que en su caso haya de concederse á éste, será, como la Ley previene, á más repartir en el siguiente año económico entre los demás pueblos de la provincia.

Guadalajara 16 de Enero de 1886.—El Vicepresidente, Bernardo López Pérez.—P. A. de la U. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION TERCERA.

Administración de Hacienda de la provincia.

Territorial y Estadística.

Circular núm. 1.º

Conocida la ley de 18 de Junio último y los reglamentos para su ejecución en la parte respectiva á la Administración de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y rectificación de los amillaramientos por su publicidad en este periódico oficial, de poder afirmar és, sin duda alguna, su exacto y puntual cumplimiento por todos los señores Alcaldes y Juntas periciales y de amillaramiento, constituidas ya en todos los distritos municipales de la provincia; mas sin embargo, comenzados por unos los trabajos para la refundición del amillaramiento y próxima á llegar la época ordinaria de la formación de apéndices por las otras, esta Administración en su celo deber y velando constantemente por los intereses generales de los pueblos y particulares de los contribuyentes, recuerda hoy á los señores Alcaldes como presidentes de dichas Juntas y les encarga muy especialmente hagan público, exponiendo el presente *Boletín*, por medio de edictos, ó de la manera más conveniente y que sea de costumbre en sus respectivas localidades, estas circulares y los artículos siguientes:

Del Reglamento general para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

Capítulo IV.—Sección 2.ª—Artículo 45.

Los propietarios de fincas que no las tengan amillaradas ó aquellos que las tengan con ocultaciones de riqueza están *perpétuamente* obligados á manifestar por escrito á las Juntas periciales ó Comisiones de evaluación las fincas que se encuentren en esas circunstancias, para que en el primer apéndice que se forme se amillaren las que no lo estén ó se corrijan las evaluaciones mal hechas de las á que el segundo caso se refiere (número 5.º del art. 48 y art. 49.)

Los propietarios que cumplan dicha obligación dentro de los dos meses siguientes á la publicación de este reglamento en la *Gaceta de Madrid* quedarán libres de toda responsabilidad.

Pasado dicho plazo, por las ocultaciones que se comprueben en fincas rústicas, urbanas ó ganadería, se impondrá al interesado, además del pago de la contribución territorial que haya dejado de satisfacer y el 6 por 100 de interés de demora, una multa de la cuarta parte del producto líquido de sus fincas ó de las utilidades de su granjería, las cuales se le señalarán de oficio, pagando también los gastos de esta operación. Para los efectos del presente artículo, se entiende por ocultaciones las que señala el 103 del reglamento de esta fecha para la rectificación de los amillaramientos.

También tienen los propietarios de fincas rústicas ó urbanas la obligación de dar parte por escrito á los Ayuntamientos y Juntas periciales ó Comisión de evaluación, de las alteriores que en los amillaramientos de las mismas fincas deban hacerse, tan pronto como procedan, sea por cambio de dueño ó por cualquiera otra causa de las que se determinan en el artículo 48 de este reglamento, bajo la multa de 10 á 250 pesetas, y sin perjuicio de las demás responsabilidades en que puedan incurrir.

Art. 56. Para fijar las altas y bajas que deban comprenderse en el apéndice anual por razón de ganadería, á que se refiere el caso 10 del art. 48, se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los dueños, aparceros ó encargados de ganados de que habla el art. 4.º estarán obligados á presentar al Ayuntamiento del pueblo de su vecindad, y en las poblaciones donde exista á la Comisión de evaluación en el plazo de dos meses, contados desde la publicación de este reglamento en la *Gaceta de Madrid*, relación del número de cabezas que posean, designando su clase, edad y objeto á que se destinan, esto es, si es á labor ó á granjería, punto ó puntos en que se han de apacentar y los en que á la sazón se hallan, el nom-

bre de las dehesas en donde existan ó hayan de ir á pastar, el del pueblo en cuyo término jurisdiccional se hallen enclavadas estas dehesas, y la marca del ganado, si la tiene. También se incluirán en estas relaciones los ganados exentos de la contribución territorial, por estar dedicados á una industria no relacionada con la agricultura y comprendida en las tarifas de la contribución industrial, expresando cual sea ésta y el número con que el contribuyente esté inscrito en la matrícula respectiva.

Iguals Relaciones presentarán siempre que experimenten alteración, en más ó menos, en el número de cabezas de sus ganados ó hayan de variar éstos los puntos de residencia fijados en la primera relación.

2.º El Ayuntamiento ó Comisión de evaluación donde se presenten dichas relaciones facilitarán á los ganaderos tantas copias certificadas de las mismas como éstos le pidan, con el objeto de que hagan constar en cualquier lugar en que los ganados se encuentren aquel otro en que estén amillarados.

Todo ganadero estará obligado á entregar una de dichas copias á los Ayuntamientos ó Comisiones de evaluación del distrito en cuyo término jurisdiccional existan materialmente ó hayan de ir, siquiera accidentalmente, el todo ó parte de los ganados, en la inteligencia de que de no presentarse dichas copias, el Ayuntamiento ó Comisión de evaluación del distrito en que esos ganados existan podrá incluirlos en su reparto, sin que los ganaderos tengan derecho á que se les indemnice de lo que por esta causa satisfagan sus ganados por duplicado.

Guadalajara 18 de Enero de 1886.—El Administrador de Hacienda, Antonio de Cereceda.

Circular núm. 7.

Como resolución general á las diferentes consultas hechas por varias Juntas de Amillaramiento, facilitar la interpretación del Reglamento y que la refundición á que han dado comienzo no sufra retraso alguno y guarde uniformidad su documentación, expresando con claridad y á primera vista, cuantas circunstancias son precisas sentar para poder despues, con sencillez y prontitud, formar el nuevo amillaramiento, se publica á continuación un ejemplo modelo al cual se deberán atener y sujetar los señores presidentes de las

Juntas al dirigir, formular y autorizar el documento que, en esta Administración, ha de manifestar la realización de este primer trabajo en el servicio de la reforma de los amillaramientos.

Guadalajara 18 de Enero de 1886.—El Administrador de Hacienda, Antonio de Cereceda.

(Véase el modelo que se cita, en la plana siguiente).

Anuncio.

Para que las Juntas Municipales de amillaramiento de los pueblos que á continuación se expresan, puedan cumplir con lo preceptuado en el artículo 14 del Reglamento provisional de 30 de Setiembre último para la ejecución de la ley de 18 de Junio anterior, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros de dichos pueblos por cualquiera de los tres conceptos de riqueza, presenten en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido desde las últimamente presentadas, expresando con claridad su verdadera cabida y linderos y demás requisitos que á las Juntas les son indispensables conocer para llenar su cometido; teniendo presente, que cualquiera ocultación ó falta de verdad que observen las mencionadas Juntas al proceder á su clasificación, será penada con arreglo á las disposiciones del Capítulo 8.º de dicho Reglamento.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia darán al presente la mayor publicidad entre sus administrados, para que llegue á conocimiento de los que posean fincas en alguno de dichos pueblos y no puedan alegar ignorancia.

Guadalajara 20 de Enero de 1886.—Antonio de Cereceda.

Pueblos que se citan.

- El Casar de Talamanca. Matarrubia.
- Navalpotro. Almonacid de Zorita.
- Alcolea del Pinar. Tórtola.
- Castellar. Latance.
- Pradosredondos. Negrodo.
- Villares de Jadraque. Cogolludo.
- Paredes. Sigüenza.
- Cogollor.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

DISTRITO MUNICIPAL

Refundición del amillaramiento que ha venido rigiendo con sus apéndices hasta fin del año económico de la ley de 18 de Junio de 1885 y reglamento para su ejecución.

Table with columns: Número de fincas, NUMERO Y NOMBRE de los contribuyentes y objetos de imposición, Calidad de los terrenos, Extensión superficial según la medida del pueblo, Su equivalencia en Hectáreas, Areas, Céntiars, PRODUCTO Integro, Pesetas cénts. Includes sub-sections for CONTRIBUYENTES Y VECINOS and RESÚMEN.

Partido de CUARTA SECCION CUARTA

DE

mico de 1884 á 85, llevado á efecto por la Junta de amillaramiento del expresado distrito en cum-

Table with columns: Bajas por gastos naturales, Liquidado IMPONIBLE, NOMBRE DEL COLONO, Utilidad líquida que se le considera, Documento de los refundidos en que se halla inscrita la finca, Observaciones. Includes sub-sections for CUARTA SECCION CUARTA and PARTI DE UNA BUENA CITA.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

ATIENZA.

Don Cándido Marina Ontoso, Juez municipal de esta villa de Atienza y encargado del Juzgado de primera instancia y de instrucción de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Baldomero Garcia y Ranz, vecino de Palancares, en causa que se le siguió en este Juzgado y Escribanía del actuario, por hurto de dinero, se sacan á pública subasta, sin sujeción á tipo, las fincas, muebles y semovientes siguientes, sitas las primeras en término de dicho pueblo de Palancares.

Fincas.

Plas. Cénst.

Una tierra en el Manroñal, de tres cuartillos; linda Saliente herederos de Gabriel Santamaría, Mediodía Domingo García, Poniente baldíos enajenados y Norte herederos de Vicente Cuevas, tasada en	5	"
Otra tierra en dicho sitio, de dos cuartillos; linda Saliente Francisco Ranz Casas, Mediodía Ramona Casas y Poniente camino, y Norte herederos de Andrés Ranz, tasada en.....	6	25
Otra en los Palancadillos, de celemin y medio; linda Saliente herederos de Vicente Cuevas, Mediodía Simón Baqueriza, Poniente Segundo Serrano y Norte Clemente Palancar, tasada en.....	5	"
Otra en la Prija, de un celemin; linda Saliente Clemente Palancar, Mediodía Genara Ranz, Poniente Juan Santamaría y Norte Agapito Ranz, en.....	7	50
Otra en el Salegar de la Chozuela, de celemin y medio; linda Saliente herederos de Vicente Cuevas, Mediodía Tomás Ranz, Poniente Francisco Ranz y Norte Felix Bris, en.....	5	"
Un huerto en el Molino, de un celemin y un cuartillo; linda Saliente rio Sorbe, Mediodía Juan Santamaría, en.....	15	"
Otra tierra en Mata de las Colmenas, de cabida un celemin y cuartillo; linda Saliente baldíos enajenados, Mediodía herederos de María Ranz, Poniente un arroyo y Norte baldíos enajenados, en.....	15	"
Otra en la Solana de la Cabreriza, de dos celemines; linda Saliente barranco, Mediodía Domingo Ranz, Poniente reguera madre y Norte Segundo Serrano, en Y cuarta parte ó quarterón en los baldíos de los sitios del Cuartel del Riollano, proindiviso, correspondiendo á la parte del procesado Baldomero García, tres fanegas, tres celemines y dos cuartillos, siendo los demás condueños Ambrosio y Julián Ranz y otros; linda por todos los aires liego, en.....	25	"
Muebles.		
n cazo á medio uso.....	"	50

Una sartén grande.....	1	"
Tres cazuelas bastas.....	"	50
Tres pucheros bastos.....	"	50
Una arca vieja	2	"
Un cofre en mal estado.....	1	"
Un escriño malo.....	"	50
Un jarro	"	25
Otro de hojadelata.....	"	37

Bienes semovientes.

Una res vacuna de 8 á 9 años, tasada en..	150	"
Un asnal de unos 8 años, en.....	75	"
Tres andoscas, en	45	"
Doce cabras de diferentes edades, á doce pesetas cincuenta céntimos una.....	150	"
Dos de diente conocido, á diez pesetas...	20	"

Quien quisiere hacer postura á los expresados bienes, acuda á este Juzgado y al municipal del pueblo de Palancares el día 29 del corriente á las doce su mañana, que se le admitirá la que hiciere si es arreglada á derecho y previamente cumple con el depósito prevenido por la ley; cuyas fincas no constan inscritas en el Registro á nombre del procesado; saliendo á subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad, con observancia de lo prevenido en el artículo 42 del reglamento para ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Atienza á 5 de Enero de 1886.—Cándido Marina Ontoso.—El actuario, por Rodriguez, José Giner.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta Ciudad, para el reemplazo del ejército del presente año, el mozo Leon Rojo Alcalde, procedente de la Casa de Maternidad y Expositos de esta provincia, é ignorándose su actual paradero, se le cita y requiere por medio de este anuncio á fin de que el domingo 31 del corriente y hora de las doce de su mañana, comparezca en esta Casa Consistorial, donde podrá hacer ante el Excelentísimo Ayuntamiento, las reclamaciones que le convengan.

Guadalajara 16 de Enero de 1886.—El Alcalde accidental Presidente, Lorenzo Vicenti.—Por acuerdo de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

VENTA DE UNA BUENA CASA.

Se vende en la capital la señalada con el número 2 en la Plaza de San Estéban; mide de superficie 394 metros cuadrados y consta de planta baja, principal, desvanes, pozo, corral y cueva.

Quien desee su adquisición puede tratar con el Sr. Vizconde de Palazuelos, Hernán Cortés, 3 Madrid, ó con D. Rafael Manso, Administrador de la expresada casa en esta capital, Carbonería, 2